

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
ABOGADA

24 NOV 20 2:29PM

LOTUS-55100 T. A. CIVIL. LOCAL SOACHA

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: OMAIRA MANTILLA APARICIO
RAD: 2019-00038
ASUNTO: RECURSO CONTRA EL AUTO DEL 19 DE NOV-2020.

ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente recurro auto de Noviembre 19.2020 mediante el cual le fijaron honorarios definitivos al Secuestre por la suma de \$ 1.000.000., y hacerlo en los siguientes términos.

Téngase en cuenta que el proceso Adjudicado a un tercero el Diciembre 19 de 2019. y solo hasta 21 Agosto de 2020 es que rinde el informe que debía estar presentado mensualmente de acuerdo a lo estipulado en la norma procesal.

Percátese señor Juez que la diligencia de secuestro Junio 27 de 2019 se le fijaron honorarios por \$210.000.00 los cuales le fueron cancelados por el actor, siendo la actividad desplegada por el auxiliar de justicia fue mínima para ahora fijar honorarios de \$ 1.000.000.00, máxime cuando la diligencia de secuestro fue atendida por la señora OMAIRA MANTILLA APARICIO (titular), se encontraba en depósito provisional y gratuito en cabeza de la titular.

El secuestre entrega el inmueble a la rematante adjudicataria a la señora Diana Catalina Galeano Urrutia el día 24 de Julio de 2020, donde el acta se manifiesta que el inmueble se recibe en las mismas condiciones que fue secuestrado, sin haber pagado o consignado depósitos judiciales. y donde nunca reportó un informe mensual de su gestión como secuestre.

Por tanto, en aras de salvaguardar los intereses del demandado, en razón que los costos adicionales que genere son cargados al crédito, ahora después de meses indiquen unos gastos que no se encuentran justificados ante una supuesta actividad desplegada por el auxiliar de la justicia cuando su mismo informe da cuenta de que ello no es cierto.

Sírvase proceder de conformidad REVOCANDO el auto del Noviembre 19 de 2020 dando lugar a la seguridad jurídica que debe brindar este tipo de actuaciones que ponen fin a un proceso.

Del Señor Juez,

Angelica Cardenas L
ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR
C. C. No. 28.541.624 de Ibagué
T. P. No. 30.5066 del C. S. de la J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
TRASLADO RECURSO REPOSICION
FECHA DE FUNDACION DICIEMBRE 14/20
FECHA FINAL DICIEMBRE 15/20
VERIFICACION DICIEMBRE 18/20